

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por auto del 1 de junio de 2021 se inadmitió la demanda, notificado por estado electrónico el 2 de junio de 2021, corriendo términos el 4, 8, 9, 10 y 11 de junio de 2021. No corrió términos el 2 de junio por cese de actividad (Paro).

La parte no hizo pronunciamiento alguno.

Manizales junio 22 de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales Cds, Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA	PROCESO VERBAL
	RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTES	JENIFER ANDREA PINILLA MORALES
	LEONARDO FABIO QUINTERO GÓMEZ
	SANTIAGO QUINTERO PINILLA
	WILSON ARBEY PINILLA COCA
	SANDRA ELIANA MORALES BECERRA
	VALENTINA PINILLA MORALES
DEMANDADOS:	CLINICA OSPEDALE S.A. -Manizales
	E.P.S. SALUD TOTAL
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00126-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Se decide a continuación sobre el rechazo de la demanda de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Por auto del 1 de junio de 2021 se inadmitió la demanda, indicándose a la parte de los defectos que adolecía, sin embargo, dentro del término que tenía para subsanarla no hizo pronunciamiento alguno, lo que conlleva al rechazo. (art. 90 C.G.P)

En merito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales Cds,

3. RESUELVE

Primero : RECHAZAR esta demanda por no haber sido subsanada

Segundo: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador del Despacho y en el Sistema Siglo XXI.

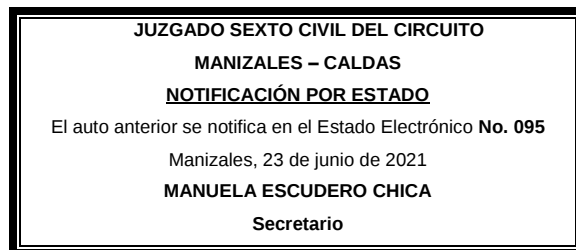
Tercero : ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

JUEZ

Firmado Por:



JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b86eaa3620eb1fc2dc9e2385edfcf268164e94575bc9154c8156d3f0d8339487

Documento generado en 22/06/2021 04:25:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>